**ANEXO No. 1**
**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO**

# INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA SDSCJ Y AGENCIAS

**BOGOTÁ, OCTUBRE 2024**

## 1. PERSPECTIVA LEGAL

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, tiene entre sus funciones: "…Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital…" (Artículo 3, literal u del Decreto Distrital 413 de 2016).

Esta función la desarrolla a través de la Dirección Técnica de la Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, que debe de acuerdo con lo establecido en el literal "C", del Articulo 2 del Decreto Distrital 413 de 2016 "…*Adelantar los estudios previos de conveniencia y oportunidad, de mercado y los requisitos técnicos, financieros y económicos para que la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento adelante los correspondientes procesos de selección y contratación de bienes, servicios y obras orientadas al fortalecimiento de capacidades operativas de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia, de conformidad con lo previsto en el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá, D.C*".

Con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, la "Guía de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios previos del sector" G-EES-02 - y el "Instructivo de Solicitud de Cotizaciones para Estudios de Mercado para la adquisición de bienes y servicios", código I-FC-2, se procedió a realizar el análisis económico del sector y de los posibles oferentes. Identificada la necesidad y servicios que la satisfacen, es necesario analizar el sector y el comportamiento de las dinámicas del mercado al cual pertenecen tales servicios.

El análisis del sector ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, sus dinámicas, la identificación de Riesgos, parámetros para determinar los requisitos habilitantes, así como la forma de evaluar y ponderar las ofertas.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Plan de Desarrollo Distrital –PDD 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", contempla como objetivo general: *"… mejorar la calidad de vida de la personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional"*

El Plan de Desarrollo Distrital - PDD contempla cinco (5) objetivos estratégicos y para cada objetivo estratégico, se establecen programas intersectoriales los cuáles están sustentados en las problemáticas previamente definidas y alineadas a las estrategias identificadas. Estos programas son diseñados para ser implementados de manera intersectorial por las entidades distritales pertinentes los cuales se centran en seguridad, bienestar, desarrollo del potencial de la ciudad y sus habitantes, acción climática e integración regional y confianza en el Gobierno.

Dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital, las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en los objetivos i) Bogotá avanza en seguridad: *"Acciones que potencien a Bogotá como una ciudad que respeta la vida, la diferencia, la propiedad y que construye y fortalece lazos de*

*confianza entre las personas y las instituciones"; ii) Bogotá confía en su gobierno: "Acciones que contribuyan a la prestación de servicios amables, ágiles y oportunos que resuelvan en el día a día de los habitantes".*[1]

Así mismo, el Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia de Bogotá 2024-2027 establece las estrategias de justicia y seguridad, donde el concepto estratégico que soporta la estrategia parte de asumir que la justicia es plural, esto es, que tiene múltiples manifestaciones y diversas posibilidades de respuesta; y que su materialización y su transformación en una JUSTICIA QUE RESUELVE, supone del actuar coordinado de múltiples actores (entidades públicas y de gobierno, actores de justicia, organizaciones sociales, sector privado, servicios urbanos y comunidades) en el marco de la inter-agencialidad (coordinación de capacidades de agencia).

Esta estrategia contiene 10 líneas de acción y 46 acciones que buscan dotar a la ciudad de una JUSTICIA QUE RESUELVE; es decir, una justicia eficiente y cercana, que incentiva la autorregulación y la convivencia, que responde articulada a través del Sistema Distrital de Justicia, que brinda amparo y respuestas efectivas a las necesidades de justicia de la ciudadanía y que contribuye a reconstruir la confianza en el Estado y en las instituciones.

De igual manera sucede con la Seguridad de la Ciudad, en la cual se establecen las líneas de acción que buscan una ciudad más segura a través del Sistema Distrital de SEGURIDAD, buscando también satisfacer las necesidades de la ciudadanía.

Para el cumplimiento de las estrategias y líneas de acción se requiere dar mantenimiento y mejoramiento a todas las sedes que la componen en infraestructura de obras civiles.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a sus recursos, se gestionaran los bienes y los servicios que la entidad y las autoridades competentes, requieran para el cumplimiento de su misión. En el artículo quinto (5°) del precitado Acuerdo, entre otras se asignan las siguientes funciones:

> *"a. Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.*
> *(…)*
>
> *I. Liderar, orientar y coordinar la formulación de los planes de integrales de seguridad para Bogotá D.C. y las localidades, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 135 de 2004 o la normativa que lo modifique o sustituya. Definir los lineamientos estratégicos para la seguridad ciudadana y el orden público con las instituciones, entidades y organismos de seguridad del nivel territorial y Nacional.*
>
> *m. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital.*

[1] Abecé del Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Camina Segura 2024-2027 El Plan de la confianza y en bien-estar https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/generales/abc_plan_desarrollo-distrital_qr_0.pdf

*n. Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del ejército nacional, los organismos de seguridad e inteligencia del estado, con jurisdicción del distrito capital y en general las autoridades cuya competencia se orienten a la prevención, conservaciónmantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá.*
*(…)"*

Por medio del Decreto 413 del 2016, se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, estableciendo:

*"Articulo 21 - Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas:*
*(…)*

*a) Establecer las políticas, lineamientos y metodologías para la adecuada adquisición de bienes, servicios y contratación de obras de acuerdo con las necesidades de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia que cuenten con concepto técnico favorable por parte de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia, y Acceso a la Justicia".*

*(...)*

*c) Acompañar la formulación y evaluación de estudios y proyectos orientados a la adquisición de bienes, servicios y obras necesarios para el fortalecimiento de la capacidad operativa del distrito enmateria de seguridad, convivencia ciudadana y acceso a la justicia".*

*(…)*

*e) Dirigir la ejecución del plan anual de adquisiciones adelantando los procesos contractuales necesarios de acuerdo con los estudios y proyectos autorizados para suplir las necesidades de las diferentes autoridades para el fortalecimiento de la capacidad operativa en materia de seguridad, convivencia y acceso a la justicia del Distrito Capital(...)".*

*(…)*

*Artículo 22°- Dirección Técnica.Son funciones de la Dirección Técnica:*

*a) Elaborar los lineamientos técnicos y metodologías para la adecuada adquisición de bienes, servicios y contratación de obras relacionados con temáticas de logística y medios de transporte. Infraestructura, tecnologías de información y comunicaciones, entre otras, de acuerdo con las necesidades de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia que cuenten con concepto técnico favorable por parte de las demás dependencias de la Secretaría, según corresponda*

*(...)*

*c) Adelantar los estudios previos de conveniencia y oportunidad, de mercado y los requisitos técnicos, financieros y económicos para que la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento adelante los correspondientes procesos de selección y contratación de bienes, servicios y obras orientadas al fortalecimiento de capacidades operativas de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y*

*justicia, de conformidad con lo previsto en el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá, D.C.*

*(…).”*

Para el desarrollo de estos objetivos la Entidad cuenta con proyectos de inversión que atienden, entre otros el fortalecimiento de la capacidad para dar respuesta por parte de los organismos de seguridad para regular los problemas de prevención y control del delito en la ciudadanía (“Proyecto 8177: Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C”.), así como también mejorar los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia para garantizar el derecho de acceso a la justicia en Bogotá ( proyecto 8226 “Modernización del Sistema Distrital de Justicia para el establecimiento de servicios funcionales de acceso a la justicia y de resolución de conflictos en Bogotá D.C.”),de igual manera se contempla en el proyecto 8231 “Ampliación de las capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C”. Por último, se cuenta en la Subsecretaría de Acceso a la Justicia con un proyecto que garantiza mejoramiento y protección de derechos de la población privada de la libertad en Bogotá (proyecto 8234 “Implementación de un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C.”).

Con estas herramientas La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ de manera recurrente estructura y ejecuta el contrato de obra para el mejoramiento y mantenimiento de los equipamientos de infraestructura a su cargo o a cargo de las agencias de seguridad y justicia.

Este contrato se estructura a través de la planeación que de sus equipamientos hacen las agencias que se benefician del mismo. Es preciso anotar que este contrato atiende dos grandes líneas a saber: Seguridad y Justicia. Por intermedio de la línea de seguridad se atienden los equipamientos a cargo de la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada 13 del Ejercito nacional y el Centro de comando, control comunicaciones y cómputos C4.

De la misma forma, la línea de Justicia atiende las casas de justicia a cargo de la SDSCJ, las sedes que brinda apoyo a la justicia penal restaurativa adolescente, a la Unidad de Reacción Inmediata de Puente Aranda y al Centro Especial de Reclusión CER de Puente Aranda.

Por último, es preciso anotar que en el mencionado contrato se establecen unas bolsas de dinero para la atención de emergencias que puedan surgir durante la ejecución de este y que requieran atención inmediata. Esta bolsa se estima como un porcentaje del monto asignado a cada agencia.

En este contexto, corresponde a la SDSCJ a través de las dependencias correspondientes, adelantar la adquisición y contratación de los bienes, servicios u obras que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y las de los organismos de seguridad con jurisdicción en el distrito, como la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG y la Brigada XIII del Ejercito.

Proyectos de inversión para la vigencia 2024:

| | |
|---|---|
| Proyecto 8177 | Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C. |

| | |
|---|---|
| Objetivo: | Lograr que los organismos de seguridad cuenten con las capacidades y activos tecnológicos que permitan mejorar la seguridad de la ciudad y el desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales. |
| Código BPIN: | 2024110010290 |

| | |
|---|---|
| Proyecto 8230 | Fortalecimiento de la Gestión Administrativa y Operativa de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia en Bogotá D.C. |
| Objetivo: | Fortalecer la prestación de los servicios institucionales y capacidades operativas de la secretaria de seguridad convivencia y justicia. |
| Código BPIN: | 2024110010314 |

| | |
|---|---|
| Proyecto 8226 | Modernización del Sistema Distrital de Justicia para el establecimiento de servicios funcionales de acceso a la justicia y de resolución de conflictos en Bogotá D.C. |
| Objetivo: | Optimizar la articulación entre los operadores y actores de justicia así como la efectiva implementación de rutas de acceso a la justicia para la resolución de conflictos. |
| Código BPIN: | 2024110010295 |

| | |
|---|---|
| Proyecto 8231 | Ampliación de las capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C. |
| Objetivo | Fortalecer las capacidades de programas especializados que aborden las características y necesidades específicas de los actores involucrados en el fenómeno de la delincuencia juvenil desde el enfoque restaurativo. |
| Código BPIN | 2024110010306 |

| | |
|---|---|
| Proyecto 8234 | Implementación un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C. |

| | |
|---|---|
| Objetivo: | Aumentar las capacidades del distrito en materia de atención de las personas privadas de la libertad y pospenadas con enfoque restaurativo. |
| Código BPIN | 2024110010305 |

Con el objetivo de conservar las condiciones físicas de los equipamientos e infraestructuras a cargo de la SDSCJ y las agencias; la entidad adelanta por medio de procesos de contratación de obra, las actividades de mantenimiento que sean requeridas, así como la atención de emergencias. Para ello, durante la vigencia 2023, se suscribieron los siguientes contratos:

| | |
|---|---|
| Contrato | SCJ-1805-2023 |
| Objeto: | Realizar el mantenimiento y mejoramiento de los equipamientos de infraestructura a cargo de la SDSCJ y agencias. |
| | |
| Contrato: | SCJ-1804-2023 |
| Objeto: | Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato para realizar el mantenimiento y mejoramiento de los equipamientos de infraestructura a cargo de la SDSCJ y agencias. |

Por medio de estos contratos, se han adelantado las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y mejoras de acuerdo con los diagnósticos y Planes de mantenimiento programados, así como la atención oportuna de aquellas emergencias que durante el plazo de su ejecución se han presentado. Todo lo anterior de acuerdo con la priorización dada y requerida por la Entidad y los diferentes Organismos de Seguridad con jurisdicción en el distrito.

Teniendo en cuenta que, el citato contrato de obra finaliza el 9 de diciembre del 2024[2]; es necesario dar continuidad a la atención de estos mantenimientos a fin de contar con infraestructuras y edificaciones en adecuadas condiciones para su uso y prestación de servicios. Por ello, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, desde sus competencias, requiere adelantar acciones tendientes a adelantar un nuevo proceso de contratación de obra.

En el marco de los proyectos de inversión descritos, es necesario realizar el mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de infraestructura en los equipamientos que hacen parte del Sistema Distrital de Seguridad y Justicia con jurisdicción en el Distrito, entre otros: Estaciones de policía, Comandos de Atención Inmediata (CAI), las casas de justicia propias, el Centro de Traslado por Protección - CTP y Unidad de Reacción Inmediata - URI de Puente Aranda, Centro de comando, control, comunicaciones y cómputo de Bogotá (C4), viviendas fiscales,

[2] Información tomada SECOP II y socializada por dependencia solicitante.

Equipamientos de la Décimo Tercera Brigada del Ejército Nacional (tales como alojamientos, polideportivo entre otros ) y demás equipamientos de propiedad y/o a cargo de la SDSCJ.

Por lo anterior, mediante oficio con radicado 3-2024-29704 del 09 de septiembre del 2024, la Dirección de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia, solicita el *"… tramite de selección para el nuevo contrato de mantenimiento de equipamientos de infraestructura…"*.

En consecuencia, de acuerdo con el procedimiento establecido la Dirección Técnica adelanta mediante la modalidad de Licitación Pública, el proceso de contratación cuyo objeto es: *"15582 - Realizar el mantenimiento y mejoramiento de los equipamientos de infraestructura a cargo de la SDSCJ y agencias"*. Este proceso de contratación está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y está avalado por medio de los siguientes conceptos de viabilidad:

- Radicado 3-2024-31589 del 30/09/2024 - Subsecretaria de Seguridad y Convivencia
- Radicado 3-2024-31455 del 27/09/2024 - Subsecretaria de Acceso a la Justicia.

Así mismo, en el radicado efectuado por la Dirección de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia, se indica:

*(…)*

*Valor contrato de obra:* *$4.865.240.537*

*Valor contrato de Interventoría:* *$564.367.902.*

*Plazo de ejecución de la obra:* *4 meses*

*Plazo de ejecución de la interventoría:* *5 meses*

*Distribución del recurso de Obra:*

| | |
|---|---|
| ***SEGURIDAD*** | ***$3.500.000.000*** |
| *MEBOG* | *$2.350.000.000* |
| *BRIGADA 13:* | *$1.000.000.000* |
| *C4:* | *$150.000.000* |
| | |
| ***JUSITICIA:*** | ***$1.365.240.537*** |
| *Casas de Justicia (7) y CTP C. Verde* | *$789.060.537* |

| | |
|---|---|
| *RPA (4)* | *$158.180.000* |
| *URI Puente Aranda* | *$218.000.000* |
| *CER* | *$200.000.000* |

*En atención a dicha distribución se solicitó a las agencias la documentación requerida que permita a la Dirección Técnica avanzar en la estructuración y adjudicación de los procesos. A continuación, se relaciona los memorandos mediante los cuales las agencias radicaron sus necesidades a saber:*

| ***Agencia*** | ***Radicado*** | ***Fecha*** | ***Valor*** |
|---|---|---|---|
| *MEBOG* | | | *$2.350.000.000* |
| *BRIGADA 13* | *2024613000530651* | *05-09-2024* | *$1.000.000.000* |
| *C4* | *3-2024-29418* | *06-09-2024* | *$150.000.000* |
| *SAJ-Dirección acceso a la Justicia* | *3-2024-29212* | *05-09-2024* | *Casas justicia: $739.060.537*<br>*CTP Campo verde: $50.000.000*<br>*Total: $789.060.537* |
| *SAJ-Dirección Responsabilidad Penal Adolescente* | *3-2024-29213* | *05-09-2024* | *Santafé: $25.000.000*<br>*CESPA: $25.000.000*<br>*La Victoria: $25.000.000*<br>*CAE campo verde: $83.180.000.000*<br>*Total: 158.180.000* |
| *SAJ-Centro Especial de Reclusión* | *3-2024.29240* | *05-09-2024* | *C.E.R.$200.000.000* |
| *SAJ-Uri Puente Aranda* | *3-2024-29370* | *06-09-2024* | *URI Pte. Aranda: $218.000.000* |

*En cada monto solicitado de las agencias se destina el 5%, con el objetivo de generar una bolsa de recursos para la atención de emergencias que puedan surgir en la ejecución del contrato.*

*(…)*

Teniendo en cuenta la necesidad planteada frente al contrato de mantenimiento y mejoramiento de los equipamientos de infraestructura a cargo de la SDSCJ y agencias que se suscriba, es procedente por disposición legal y para vigilar su adecuada ejecución, adelantar bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS, un proceso de selección que permita contratar a una persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, para llevar a cabo la **LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA SDSCJ Y AGENCIAS**

Aunado a esto y de acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En virtud de lo anterior, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece:

> *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".*

El inciso segundo del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, a su vez establece:

> *"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".*

Así mismo, el artículo 53 de la precitada Ley, indica:

> *"Artículo 53 - De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores Modificado por el art. 82, Ley 1474 de 2011. (Modificado por el art. 2 de la Ley 1882 de 2018) Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría, o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría".*

La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

En consecuencia, le es inherente a la interventoría, el seguimiento y la vigilancia de la correcta ejecución del contrato de obra. Sin embargo, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, permite que en el contrato de interventoría también se pacten obligaciones para que el contratista realice el seguimiento administrativo, financiero, contable o jurídico.

La "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" – "G-EFSICE-01", indica:

> *"La interventoría es una especie del contrato de consultoría, por lo que la selección del interventor siempre debe hacerse a través de la modalidad de selección de concurso de méritos salvo que el presupuesto corresponda a la mínima cuantía, caso en el cual esta debe ser la modalidad utilizada.*
>
> *Es recomendable que el proceso de contratación para seleccionar al interventor se inicie al mismo tiempo con el proceso de contratación que tiene por objeto el contrato que va a ser vigilado, con el fin de que los dos contratos empiecen al mismo tiempo y el seguimiento se realice desde el momento en que empieza el plazo del contrato vigilado, especialmente para contratos como el de obra en el que es necesario contar con la interventoría para poder comenzar.*
>
> *En caso de que el contrato a vigilar no se hubiera adjudicado, en el proceso de contratación que tiene por objeto la interventoría deberán incluirse los datos del proceso de contratación que se está adelantado, con el fin de que los posibles oferentes conozcan todos los detalles del contrato que debe ser vigilado.*
>
> *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y en ellos no pueden incluirse cláusulas excepcionales al derecho común so pena de que las mismas sean nulas absolutamente…"*

El contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal, en consecuencia, siempre que una Entidad Estatal suscriba este tipo de contratos debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas. La modalidad de selección prevista para escoger al interventor es la de concurso de méritos.

Por lo anterior, el presente proceso tiene como objetivo contratar la interventoría al contrato de obra que, mediante la modalidad de Licitación Pública adelanta la entidad, con el objetivo de atender y dar respuesta efectiva a la necesidad expresada mediante memorando con Radicado 3-2024-29704 del 09 de septiembre del 2024, remitido por la Dirección de Bienes para la S, C y AJ a la Dirección Técnica; solicitando un nuevo proceso de contratación de mantenimiento de equipamientos de infraestructura.

Además de la obligatoriedad por Ley de contratar una interventoría para todo contrato de obra adelantado mediante la modalidad de licitación pública, es necesario tener en cuenta que el contrato de obra respecto al cual la interventoría ejercerá sus funciones se caracteriza por:

a. Extensión: Cantidad de inmuebles objeto de programación de actividades, así como su localización en todo el distrito.
b. Complejidad: Intervención simultánea en diferentes edificaciones, requiriendo una permanente y especializada programación de actividades con los recursos correspondientes.
c. Especialidad: Se contemplan actividades de obra que, por su carácter técnico, requieren seguimiento y recibo por parte de profesionales especializados. A su vez, las condiciones propias administrativas y financieras del contrato de obra, exigen que la interventoría incluya dentro de su alcance no solamente la vigilancia y seguimiento técnico, sino también aspectos administrativos y financieros. Entre otras las siguientes funciones:

Administrativas:

- Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. • Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

Financieras:

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

Por lo anterior, es procedente por disposición legal y para vigilar la adecuada ejecución del contrato de obra que se suscriba, adelantar bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, un proceso de selección que permita

contratar a una persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, para llevar a cabo la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA SDSCJ Y AGENCIAS"

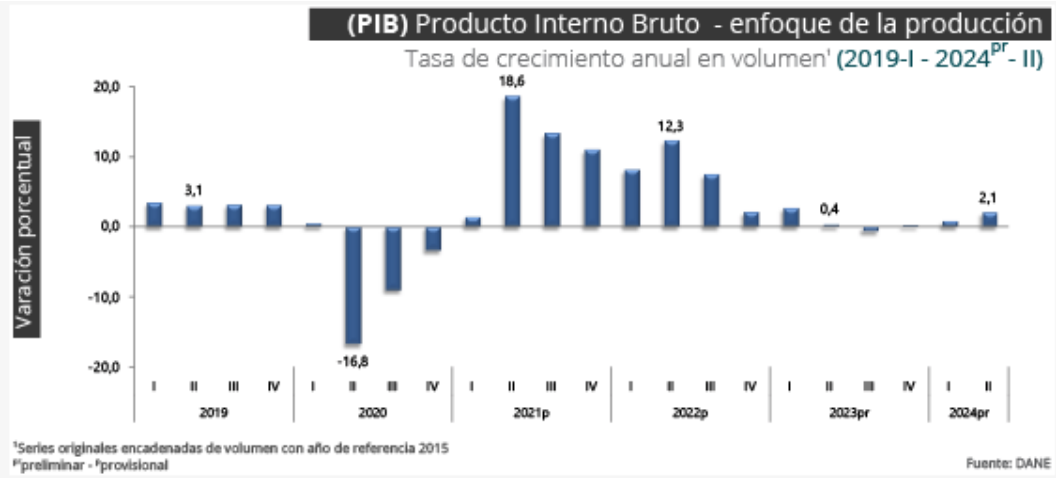
## 3. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR DEL PROCESO

Una vez definido el sector objeto de análisis (Actividades profesionales, científicas y técnicas), la entidad establece los factores de análisis macroeconómicos que pueden afectar el comportamiento de este sector, como son:

- PIB
- IPC
- Resumen inflación - Variación IPC
- Salario Mínimo Legal Vigente – SMMLV
- Tasa representativa del mercado – TRM
- Tasa de Ocupación
- Contexto político y regulatorio.

### 3.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) – I TRIMESTRE 2024

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023.




Fuente: DANE – Producto Interno Bruto

**Valor agregado por actividad económica**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie Original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2024[Pr]-II / 2023[Pr]-II | 2024[Pr] / 2023[Pr] | 2024[Pr]-II / 2024[Pr]-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 11,2 | 2,7 | 9,1 |
| Explotación de minas y canteras | -12,7 | -21,3 | 2,6 |
| Industrias manufactureras | 0,5 | -2,7 | 0,3 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1] | 14,0 | 16,7 | 2,7 |
| Construcción | 12,0 | 10,5 | 4,7 |
| Comercio al por mayor y al por menor[2] | 8,3 | 7,5 | 2,0 |
| Información y comunicaciones | 1,4 | 1,3 | 1,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 13,8 | 12,5 | 3,2 |
| Actividades inmobiliarias | 11,0 | 10,7 | 2,8 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[3] | 8,0 | 8,3 | 2,6 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[4] | 14,0 | 14,8 | 3,1 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5] | 20,0 | 18,6 | 5,3 |
| **Valor agregado bruto** | **8,4** | **6,3** | **2,9** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | -2,0 | -0,2 | -0,9 |
| **Producto Interno Bruto** | **7,5** | **5,7** | **2,6** |

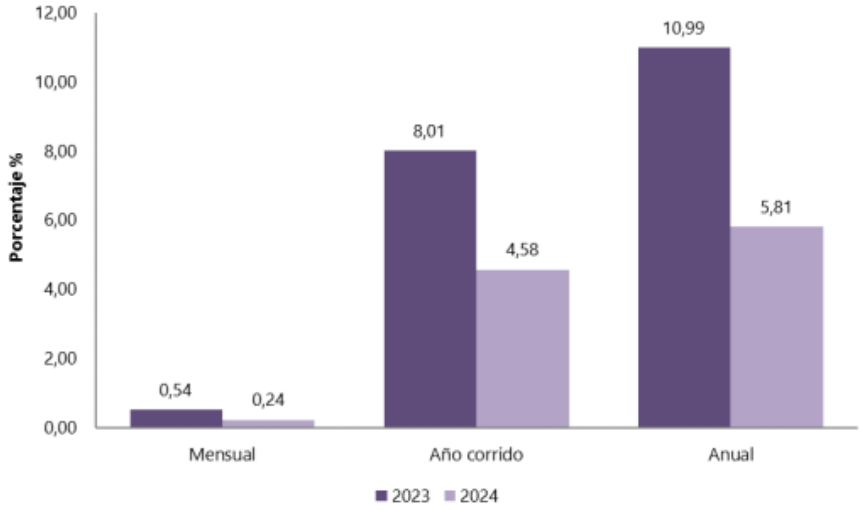
*Tabla 19 Valor agregado por actividad económica - Tasas de crecimiento en volumen*
*Segundo trimestre 2024*

Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un crecimiento en el valor agregado en la actividad de ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, en lo que el objeto del presente proceso impacta de manera positiva esta actividad.

## 3.2. IPC

En septiembre de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,24%, la variación año corrido fue 4,58% y la anual 5,81%.

Índice de precios al consumidor – Variaciones Total Nacional septiembre 2023-2024




Fuente: DANE

### 3.3. RESUMEN INFLACIÓN (VARIACIÓN DEL IPC).

| IPC | Septiembre | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 |
| IPC total | 0,54 | **0,24** | 8,01 | **4,58** | 10,99 | **5,81** |

4. Fuente: DANE – índice de Precios al Consumidor.

En septiembre de 2024 la variación anual del IPC fue 5,81%, es decir, 5,18 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 10,99%[3].

### 3.4. SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE

El salario mínimo en Colombia es el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; corresponden a pagos del personal requerido para la ejecución de los trabajos.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/cp-IPC-sep2024.pdf

esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros.

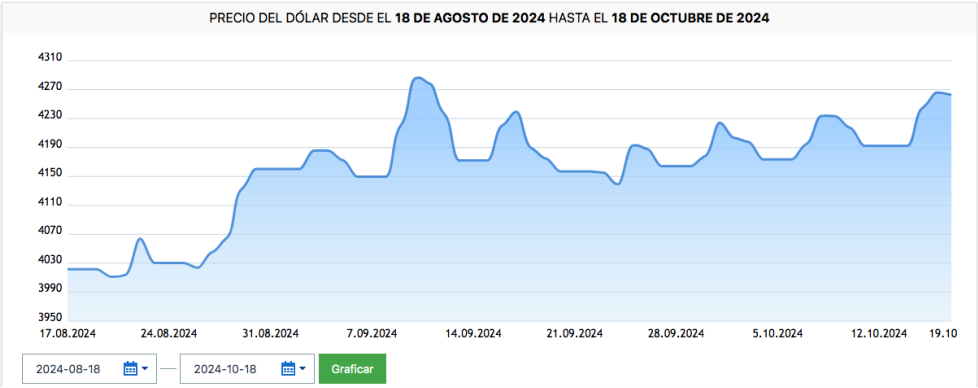
| Año (AAAA) | Salario Mínimo Diario (COP) | Salario Mínimo Mensual (COP) | Variación porcentual anual % | Decretos del Gobierno Nacional |
|---|---|---|---|---|
| 2012 | 18.890,00 | 566.700,00 | 5,80 | 4919 de diciembre 26 de 2011 |
| 2013 | 19.650,00 | 589.500,00 | 4,02 | 2738 de diciembre 28 de 2012 |
| 2014 | 20.533,33 | 616.000,00 | 4,50 | 3068 de diciembre 30 de 2013 |
| 2015 | 21.478,33 | 644.350,00 | 4,60 | 2731 de diciembre 30 de 2014 |
| 2016 | 22.981,83 | 689.455,00 | 7,00 | 2552 de diciembre 30 de 2015 |
| 2017 | 24.590,57 | 737.717,00 | 7,00 | 2209 de diciembre 30 de 2016 |
| 2018 | 26.041,40 | 781.242,00 | 5,90 | 2269 de diciembre 30 de 2017 |
| 2019 | 27.603,87 | 828.116,00 | 6,00 | 2451 de diciembre 27 de 2018 |
| 2020 | 29.260,10 | 877.803,00 | 6,00 | 2360 de diciembre 26 de 2019 |
| 2021 | 30.284,20 | 908.526,00 | 3,50 | 1785 de diciembre 29 de 2020 |
| 2022 | 33.333,33 | 1.000.000,00 | 10,07 | 1724 de diciembre 15 de 2021 |
| 2023 | 38.666,67 | 1.160.000 | 16,00 | 2613 de diciembre 28 de 2022 |
| 2024 | 162.000 | 1.300.000 | 12,04 | 2292 de diciembre 29 de 2023 |

Fuente: DANE

Este factor debe ser tenido en cuenta para la estructuración del componente económico, por cuanto el personal operativo que interviene en el desarrollo de la construcción de las edificaciones es un componente relevante en la ejecución del contrato, evitando posibles desequilibrios en el desarrollo del proyecto.

### 3.5. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO TRM

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República, Variaciones de los precios del dólar tiene impacto en el precio de los bienes importados.




Fuente: https://www.dolar-colombia.com/grafica

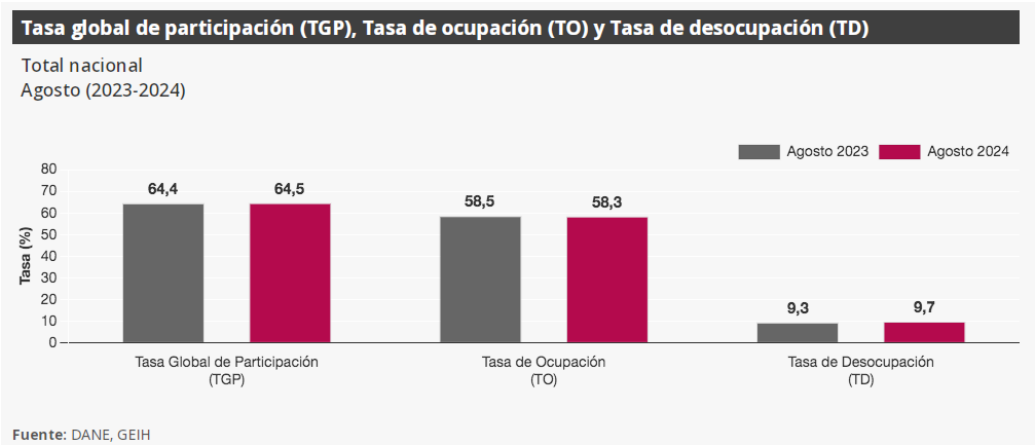
Como se puede observar, el comportamiento del mercado cambiario durante los últimos 3 meses (agosto 2024 a octubre 2024) tuvo una variación en el tipo de cambio. La Tasa Representativa del Mercado (TRM) tuvo un mínimo de $ 4.011,37 el 20 de agosto y un máximo de $ 4.285,61 el 10 de septiembre, con lo cual se puede observar una variación de 6,84%.

En resumen, la TRM ha mostrado un rango considerable de variaciones en respuesta a una combinación de factores externos e internos, lo que refleja la sensibilidad del peso colombiano ante las condiciones económicas y políticas tanto nacionales como internacionales.

Estos aspectos relevantes tienen un impacto directo en la estructuración del costo económico para aquellos componentes relacionados con los costos indirectos que puedan llegar a ser necesarios, con el fin de desarrollar el objeto del contrato.

### 3.6. TASA DE OCUPACIÓN

Para el mes de agosto de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,7%, mientras que en agosto de 2023 fue 9,3%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,5% y la tasa de ocupación en 58,3%, en el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.




En agosto de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,0%, mientras que en agosto de 2023 fue 9,6%. En cuanto a la tasa global de participación, para el periodo de referencia se ubicó en 67,2% y la tasa de ocupación en 60,5%, en el mismo mes de año anterior estas tasas fueron 66,4% y 60,0%, respectivamente.

En el mes de agosto de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.418 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,5 puntos porcentuales).

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Agosto 2023 | Agosto 2024 | Distribución % 2024 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.161** | **23.418** | **100** | **257** | |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.958 | 2.153 | 9,2 | 195 | 0,8 |
| Comercio y reparación de vehículos | 3.931 | 4.090 | 17,5 | 159 | 0,7 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.683 | 1.799 | 7,7 | 116 | 0,5 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.313 | 3.390 | 14,5 | 77 | 0,3 |
| Transporte y almacenamiento | 1.609 | 1.665 | 7,1 | 56 | 0,2 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 512 | 558 | 2,4 | 46 | 0,2 |
| Información y comunicaciones | 422 | 419 | 1,8 | -3 | 0,0 |
| Industrias manufactureras | 2.445 | 2.401 | 10,3 | -43 | -0,2 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.895 | 1.835 | 7,8 | -59 | -0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 436 | 376 | 1,6 | -59 | -0,3 |
| Actividades inmobiliarias | 388 | 316 | 1,4 | -71 | -0,3 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.953 | 2.880 | 12,3 | -74 | -0,3 |
| Construcción | 1.616 | 1.532 | 6,5 | -84 | -0,4 |

Fuente: DANE, GEIH.

Como se puede observar, el la rama de actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos, no tiene un margen de contribución relevante en cuanto al margen porcentual de los niveles de empleo, aun cuando la actividad tiene un impacto relevante en la economía Colombia; no obstante lo anterior, la lenta reactivación de la economía que se ha visto reflejado en el segundo trimestre de este año, impacta directamente en el componente de desempleo para la actividad en mención.

### 3.7. CONTEXTO POLITICO Y MARCO REGULATORIO

La normatividad aplicable en el presente proceso de selección es la siguiente:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto Nacional 410 de 1971, Código de comercio Artículos 518 al 523
- Decreto Nacional 1082 de 2015
- Decreto 332 de 2020
- Decreto 1860 de 2021
- Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.
- Norma vigente con relación al “Plan de ordenamiento Territorial
- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.

- Ley 1796 de 2016, “Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la Función Pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 945 de 2017, “Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistente NSR 2010.”
- Ley 12 de 1987, ley 361 de 1997 Integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Ley 1618/13 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Normas de Salubridad (ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 – Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989
- Resolución 6423 de la Secretaría de Ambiente y el Acuerdo Distrital 415 de 2009.
- Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación Ambiental Municipal y Nacional.
- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS- 2000 (Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia) y RESOLUCIÓN 2320 DE 2009 por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1096 de 2000 que adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS.
- Código colombiano de fontanería NTC-1500.
- NORMAS AISC, AISI.
- Reglamento de urbanizadores y constructores de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP – Resolución 1298 de diciembre 27 de 2007.
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).
- Código Eléctrico Nacional, norma INCONTEC 2050.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal
- Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de Gas Natural S.A. Esp.
- Documentos del APPLIED TECHNOLOGY COUNCIL, tales ATC-21, ATC-22 y ATC-23.
- Estudio de microzonificación sísmica de Bogotá, INGEOMINAS, Universidad de Los Andes 1996.
- Sentencia T-151 de 2016 y C-395 de 2020
- Decreto Distrital 563 de 2007
- Decreto Distrital 132 de 2009

- Decreto Distrital 261 de 2020
- Decreto Distrital 1119 de 2000
- Decreto Distrital 079 de 2015
- Decreto Distrital 596 de 2007
- Secretaria Distrital de Ambiente (Disposiciones ambientales vigentes).

Las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

### 3.8. GENERALIDADES DE LA INTERVENTORÍA

El propósito de realizar una interventoría es vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones que previamente se han pactado entre dos partes. Esta actividad se lleva a cabo mediante el seguimiento en diferentes áreas o por el conjunto de varias de ellas, tales como, el área técnica, administrativa, jurídica, ambiental, HSE (Seguridad, Salud y Medio Ambiente), Laboral, financiera entre otros.

Normalmente, las obras y los proyectos de las organizaciones requieren interventoría, ya sea tanto en empresas privadas, como públicas. Lo ideal es que sean realizadas por empresas que cuenten con profesionales que tengan experiencia especializada en la realización de interventorías y que actúen en representación de la entidad, convirtiéndose en aliados estratégicos.

Una interventoría de manera previa a iniciar sus actividades, debe evaluar todos los procedimientos operativos, la gestión de riesgos / oportunidades y las funciones de seguimiento y control. Sin embargo, para que el cumplimiento de la totalidad de los objetivos se logre, es necesario que se cumplan a cabalidad algunas funciones, las cuales, para proyectos del sector público en Colombia, se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría que divide las funciones de la interventoría en: generales, administrativas, financieras y de carácter legal.

En Colombia, existen interventorías a proyectos de carácter privado o de carácter público. La función en ambos casos, siempre será verificar la correcta ejecución de un proyecto. La gran diferencia es el origen de los recursos que en el primer caso corresponden a recursos privados y en el segundo a recursos públicos.

Para el caso de los proyectos públicos, la interventoría no solo debe defender los intereses de la entidad contratante, sino que también apoya en las respuestas a eventuales requerimientos de los diferentes entes de control. Así mismo, existen leyes nacionales que regulan la interventoría pública y también se establecen las facultades, responsabilidades y prohibiciones que tienen los interventores en obras públicas.

## 4. ANÁLISIS TÉCNICO

### 4.1. CAMBIOS TECNOLÓGICOS

Para el presente proceso, el contratista es libre de emplear todos aquellos cambios de tecnología que permitan cumplir con el objeto contractual sin ir en contravía de ninguna de las obligaciones (equipos, software, etc.) siempre y cuando no impliquen un aumento en los costos para la SDSCJ.

### 4.6. AMPLITUD DE LA OFERTA DE CARACTERISTICAS DE LOS PRODUCTOS

Igualmente, para el presente proceso, el contratista es libre de ofrecer mejores características de los productos requeridos, que le permitan cumplir con el objeto contractual, sin ir en contravía de ninguna de las obligaciones, siempre y cuando no impliquen un aumento en los costos para la SDSCJ.

### 4.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Todo lo referente a las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, se podrán verificar en el Anexo Técnico de obra elaborados para tal fin y que forma parte integral del mismo.

## 5. DECRETO 332 DE 2020

Para dar cumplimiento en lo establecido mediante el Decreto 332 de 2020 el cual indica que: "*Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables*."

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

| Ramas de actividad económica | Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos | | |
|---|---|---|---|
| | A partir del 1 $^{0}$ de junio de 2021 | A partir del 1$^{0}$ de junio de 2022 | A partir del 1$^{0}$ de junio de 2023 |
| Construcción | 6,8% | 9,3% | 13,8% |
| Transporte y almacenamiento | 9,6% | 12,1% | 16,6% |
| Suministro de electricidad, gas y agua | 22,2% | 24,2% | 28,2% |
| Actividades inmobiliarias | 31,2% | 33,2% | 37,2% |
| Información telecomunicaciones | 43,5% | 45,5% | 49,5% |
| Industria manufacturera | 43,9% | 45,9% | 49,9% |
| Comercio y reparación de vehículos | 47,4% | 45,4% | 50% |
| Otras ramas | 50% | 50% | 50% |

Por lo tanto, el porcentaje de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato que establece el Decreto a la fecha para esta actividad económica, es del 50%., teniendo en cuenta que el objeto del servicio se encontraría dentro de "Otras ramas".

Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad distrital solicitará al contratista los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista (cuando aplique), sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría del contrato.

## 6. DERETO 1860 DE 2021

Con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021, para establecer criterios diferenciales para Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres y el fomento de ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; se realiza el siguiente análisis:

### 6.1. MIPYMES

En aplicación al Decreto 1860 de 2021 la entidad tomo en cuenta la información obtenida de la base de datos de del PIE[4] reportada para el año 2023, bajo los códigos M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica y M7020 - Actividades de consultoría de gestión, obteniendo los siguientes resultados:

Un total de 918 empresas, de las cuales 813 pertenecen a pequeñas y medianas empresas, lo que significa que estas últimas representan el 88,56% de las empresas del sector, siendo mayoría, por lo tanto, no se otorgará puntaje adicional por esta condición.

#### 6.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el porcentaje de Mipymes es mayoría para el presente proceso, se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021; aplicando el criterio diferencial correspondiente a EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, lo que se traduce en una certificación adicional. De tal forma que el proponente que cumpla con la condición de Mipyme podrá acreditar su experiencia en UN (1) CONTRATO adicional a los exigidos dentro del presente proceso siempre y cuando ésta cumpla con todos y cada uno de los requisitos de experiencia del proponente del estudio previo del proceso.

### 6.2. EMPRESAS DE MUJERES

De acuerdo con las cifras del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que consolida información de las 57 cámaras de Comercio del país, que incluye a la de Bucaramanga y Barrancabermeja, el 62,5 % de las empresas de personas naturales creadas durante 2022 (que ascienden a 143.466 unidades productivas), son iniciativas lideradas por mujeres.

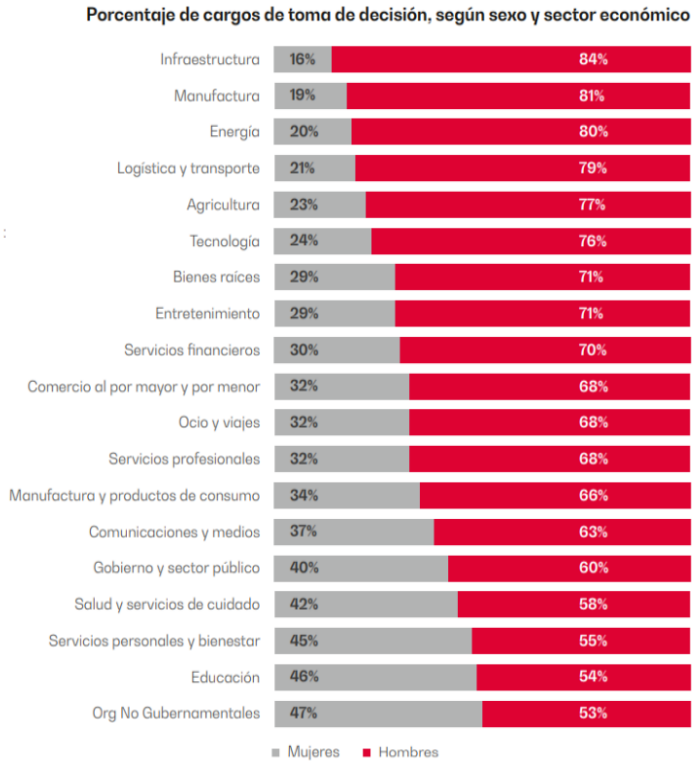
Las ciudades con una mayor dinámica en la creación de empresas de mujeres son Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Cartagena, Soacha, Ibagué y Bucaramanga.

Por otra parte, del total de las 310.731 empresas creadas el 2022, el 20 % tienen al menos una mujer dentro de su planta de personal, y 6,3 % tiene al menos una mujer en cargos directivos.

4 PIE: Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades

En la creación de empresas de acuerdo con su tamaño, el 29,6 % de empresas grandes emplean al menos una mujer. Para el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas la proporción es del 20%, 19,9% y 18,8%, respectivamente.

Conforme el Informe de Brechas de género en la economía colombiana, 2022 del Global Gender Gap5 2022, tenemos las siguientes estadísticas por sector económico:




Fuente: Global Center Gap, World Economic Forum 2022

### 6.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

Teniendo en cuenta los porcentajes de participación de empresas de mujeres y de empresas con mujeres en cargos directos del sector “Infraestructura” que hace referencia al del presente proceso, se determinó que el proponente acredite su condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres definido en el decreto 1860 de 2021, su experiencia en UN (1) CONTRATO adicional a los exigidos dentro del presente proceso siempre y cuando ésta cumpla con todos y cada uno de los requisitos de experiencia general del proponente del estudio previo del proceso.

5 Global Gender Gap (brecha mundial de género en español) es un índice que mide las diferencias de calidad de vida entre hombres y mujeres.

## 6.3. POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN

De acuerdo con la información presentada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), en su reporte con corte a julio del 2024 de las cifras del proceso de reintegración y reincorporación que lidera en el país, reporto lo siguiente:

## 6.4. REINTEGRACIÓN[6]:




Fuente: Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)

Ateniendo lo anterior, del total de las personas que ingresaron voluntariamente al proceso de reintegración regular (52.235), el 53.56% han culminado su proceso. Sin embargo, el 38% de las personas se encuentran por fuera del proceso.

## 6.5. REINCORPORACIÓN[7]:




Fuente: Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)

En los procesos adelantados por el Gobierno Nacional, se destacan las acciones adelantas de estabilización económica, en donde se han bancarizado el 95 % de la población con corte a septiembre 2024. Respecto a los proyectos productivos, se han aprobado 5.965 proyectos que benefician a 10.997 excombatientes y se han desembolsado recursos por valor de $104.584 millones.

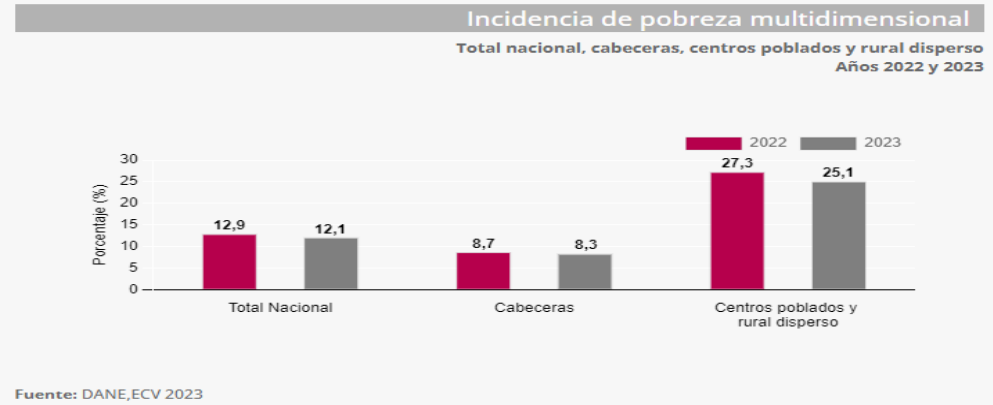
[6] Reintegración: Proceso que contempla el abordaje integral de la persona en el proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, seguridad, salud, familiar, educativa, productiva, ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades, conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco de la legalidad. Tomado de : https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_Septiembre_2024.pdf

[7] Proceso integral y sostenible, excepcional y transitorio, que considera los intereses de la comunidad de las FARC – EP en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes habitan; asimismo, al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local. Tomado de:
https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_Septiembre_2024.pdf.

## 6.6. POBLACION EN POBREZA EXTREMA

El DANE publicó el 7 de mayo de 2024 los resultados del Índice de Pobreza Multidimensional y de la Encuesta de Calidad de Vida para el 2023, en los que se caracteriza las condiciones de vida de los colombianos incluyendo variables relacionadas con el acceso a la vivienda, educación, salud, cuidado de los niños, fuerza de trabajo, gastos e ingresos, entre otros.

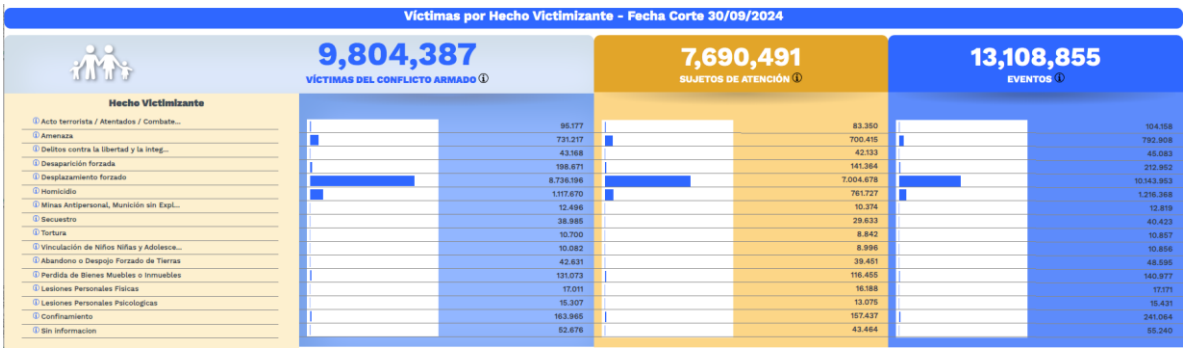
En 2023, la incidencia de pobreza multidimensional en el país fue del 12,1%, -0,8 puntos porcentuales menos que en 2022 (12,9%).




Para 2023, las tasas de incidencia de pobreza multidimensional más altas se presentaron en las regiones Caribe y Pacífica (sin Valle del Cauca), la primera con 20,1% y la segunda con 19,4%. En tercer lugar, se ubica la región Central con 11,2%. La menor incidencia de pobreza multidimensional se presentó en Bogotá con 3,6%, seguida de Valle del Cauca con 7,2% y finalmente las regiones Antioquia con 9,5% y Oriental con una incidencia de 11,1%.

## 6.7. POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO EN EL DISTRITO CAPITAL

Conforme con el Registró Único de Victimas (RUV) de la Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas, en la Cuidad de Bogotá D.C. el censo de Victimas por hecho victimizante con corte 30 de septiembre del 2024 es el siguiente:



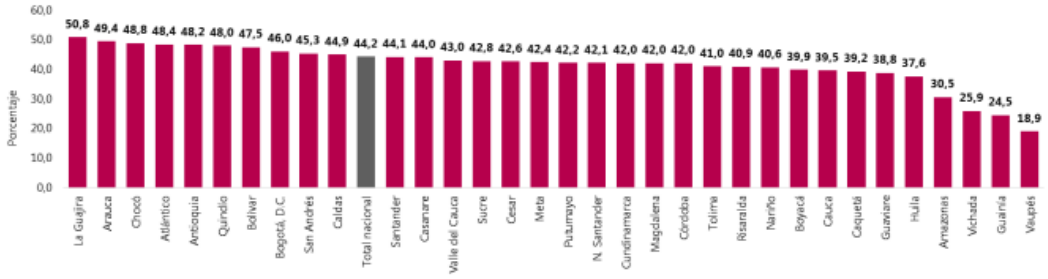
Fuente: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas [8]

De acuerdo con lo anterior, el mayor hecho victimizante corresponde al Desplazamiento forzado y en gran parte las víctimas han declarado ante el Ministerio Público sus hechos victimizantes.

## 6.8. MUJERES CABEZA DE FAMILIA.

Según la ECV9 2022 del 20 de abril de 2023, la proporción de hogares que reconocen como jefa a una mujer fue del 44,2% en 2022, lo que representa un nuevo aumento frente a años anteriores. En esta ocasión el crecimiento más alto del indicador se registró en centros poblados y rural disperso.

Porcentaje de hogares con jefe mujer por departamentos - 2022

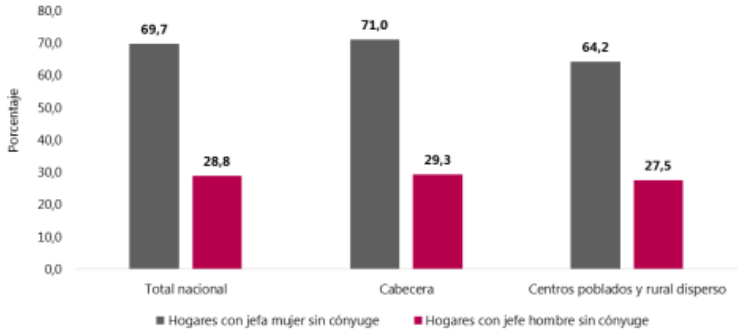



**Fuente:** DANE, ECV.

Los resultados de la ECV evidencian también una elevada proporción de hogares encabezados por mujeres solas o sin pareja (69,7%), mientras que en el caso de los hogares con jefatura masculina ese porcentaje es comparativamente bajo (solo 28,8% no tienen cónyuge).

8 UARIV tomado de https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/

9 ECV es la Encuesta de Calidad de Vida realizada por el DANE la cual busca obtener información que permita analizar y realizar comparaciones de las condiciones socioeconómicas de los hogares que habitan en el país. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/calidad_vida/2022/Boletin_Tecnico_ECV_2022.pdf




**Fuente:** DANE, ECV.

## 6.9. ADULTO MAYOR

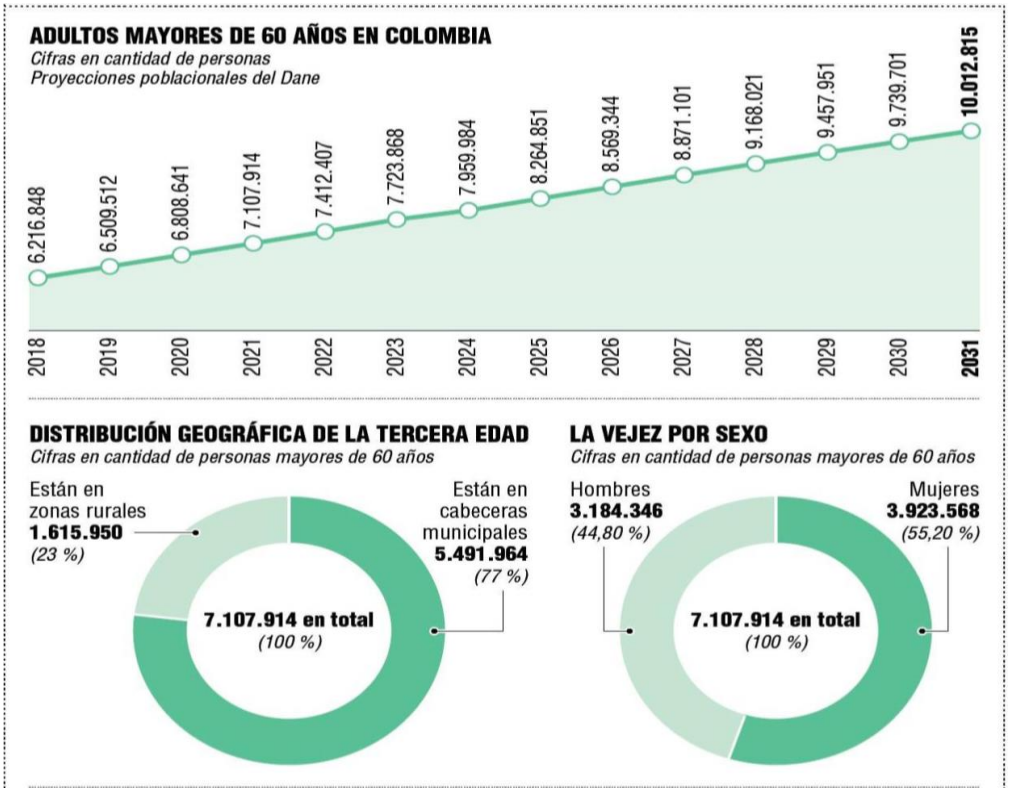
En Colombia una persona es considerada mayor a partir de los 60 años de edad. Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad. Envejecen de múltiples maneras dependiendo de experiencias y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida.

De acuerdo con los cálculos del DANE para 2021, la población adulta mayor en Colombia (60 años o más) se estimaba en 7.107.914 habitantes, lo que equivalía al 13,9% del total de la población. De estas:

El 44,9% eran hombres (3.189.614 personas) y el 55,1% mujeres (3.918.300 personas); y 23.117 personas tenían 100 años o más. De quienes el 37,3% eran hombres y el 62,7% mujeres

En 2021, el 22,7% de las personas adultas mayores residían en centros poblados y rural disperso (equivalentes a 1.615.950 personas) y el 77,3% lo hacían en las cabeceras municipales (equivalentes a 5.491.964 personas). Bogotá contaba con un porcentaje del 14,2% de población adulta mayor, en relación con su población total.

De acuerdo con estadísticas establecidas por el DANE y el Ministerio de Salud, la población de adultos mayores para el 2031 aumentaría a 10.012.815, como se puede observar en la siguiente gráfica:




***Fuente:*** *DANE y Ministerio de Salud – Infografía: El Colombiano*

## 6.10. PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

Durante el trimestre enero – marzo 2024, la tasa global de participación de la población con discapacidad fue de 23,7%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,0%, lo que significa una diferencia negativa de 42,3 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 36,6 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para la primera, esta tasa fue de 21,5% y para la segunda de 58,1%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una disminución de 2,8 p.p. dada por una tasa de 9,1% para la población con discapacidad y 11,9% para las personas sin discapacidad.

**Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad**
**Total nacional**
**Trimestre enero – marzo 2024**

| Tasas | Total nacional | | |
|---|---|---|---|
| | Población con discapacidad | Población sin discapacidad | Diferencia p.p. |
| TGP | 23,7 | 66,0 | -42,3 |
| TO | 21,5 | 58,1 | -36,6 |
| TD | 9,1 | 11,9 | -2,8 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

Para el trimestre enero – marzo 2024, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (23,4%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (18,8%).

**Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad**
**Total nacional**
**Trimestre enero – marzo 2024**

| Ramas de actividad | Población con discapacidad | | Población sin discapacidad | |
|---|---|---|---|---|
| | Total | Distribución (%) | Total | Distribución (%) |
| **Ocupados total nacional** | **472** | **100** | **21.915** | **100** |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 111 | 23,4 | 3.134 | 14,3 |
| Comercio y reparación de vehículos | 89 | 18,8 | 3.891 | 17,8 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 49 | 10,3 | 1.901 | 8,7 |
| Otras ramas^ | 39 | 8,3 | 1.601 | 7,3 |
| Industria Manufacturera | 36 | 7,6 | 2.389 | 10,9 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 36 | 7,6 | 1.737 | 7,9 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 33 | 6,9 | 2.588 | 11,8 |
| Alojamiento y servicios de comida | 33 | 6,9 | 1.532 | 7,0 |
| Transporte y almacenamiento | 24 | 5,1 | 1.677 | 7,7 |
| Construcción | 24 | 5,1 | 1.464 | 6,7 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

## 6.11. PÉRSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDIGENAS, NEGRA, AFROCOLOMBIANAS, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS

Los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

**Un pueblo indígena** es un conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 1.905.617 (4,4%) indígenas.

De acuerdo con este censo, la mayor participación de la población indígena a nivel departamental de población Indígena se presenta en Vaupés (81,7%), Guainía (74,9%), Vichada (58,2%), Amazonas (57,7%), y La Guajira (47,8%). Bogotá tiene una población indígena de 19.063

Gráfico 1.2 Participación de la Población indígena en el total departamental



Fuente: DANE Censo Nacional de Población y vivienda 2018.

Tabla 1.1 Población Indígena según Entidad Territorial

| Departamento | Población 2018 | Participación en el total de la población Departamental | Distribución Nacional |
|---|---|---|---|
| VAUPÉS | 30.787 | 81,7% | 1,6% |
| GUAINÍA | 33.280 | 74,9% | 1,7% |
| VICHADA | 44.578 | 58,2% | 2,3% |
| AMAZONAS | 38.130 | 57,7% | 2,0% |
| LA GUAJIRA | 394.683 | 47,8% | **20,7%** |
| CAUCA | 308.455 | 24,8% | **16,2%** |
| PUTUMAYO | 50.694 | 17,9% | 2,7% |
| NARIÑO | 206.455 | 15,5% | **10,8%** |
| CHOCÓ | 68.415 | 15,0% | 3,6% |
| CÓRDOBA | 202.621 | 13,0% | **10,6%** |
| SUCRE | 104.890 | 12,1% | 5,5% |
| GUAVIARE | 6.856 | 9,4% | 0,4% |
| CALDAS | 55.801 | 6,0% | 2,9% |
| CESAR | 51.233 | 4,7% | 2,7% |
| TOLIMA | 45.269 | 3,7% | 2,4% |
| RISARALDA | 29.909 | 3,6% | 1,6% |
| ARAUCA | 6.573 | 2,7% | 0,3% |
| CAQUETÁ | 8.825 | 2,5% | 0,5% |
| META | 20.528 | 2,2% | 1,1% |
| CASANARE | 6.893 | 1,8% | 0,4% |
| ATLÁNTICO | 39.061 | 1,7% | 2,0% |
| MAGDALENA | 20.938 | 1,7% | 1,1% |
| HUILA | 12.194 | 1,2% | 0,6% |
| VALLE DEL CAUCA | 30.844 | 0,8% | 1,6% |
| ANTIOQUIA | 37.628 | 0,6% | 2,0% |
| BOYACÁ | 7.151 | 0,6% | 0,4% |
| QUINDIO | 2.883 | 0,6% | 0,2% |
| CUNDINAMARCA | 9.949 | 0,4% | 0,5% |
| BOGOTÁ, D.C. | 19.063 | 0,3% | 1,0% |
| BOLÍVAR | 5.204 | 0,3% | 0,3% |
| NORTE DE SANTANDER | 4.545 | 0,3% | 0,2% |
| SANTANDER | 1.262 | 0,1% | 0,1% |
| SAN ANDRES | 20 | 0,0% | 0,0% |

Fuente: DANE Censo Nacional de Población y vivienda 2018.

En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP (Negra – Afro – Raizal – Palenquera). Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%).

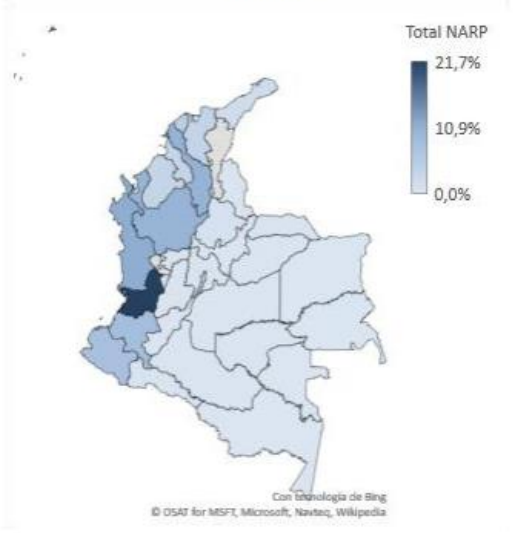
**Las comunidades negras** que son un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.950.072 (6,7%) afrocolombianos.

**La población Raizal,** es población ubicada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con raíces culturales afro-anglo-antillanas, cuyos integrantes tienen rasgos socioculturales y lingüísticos claramente diferenciados del resto de la población afrocolombiana. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 25.515 (0.05%) raizales.

**La población Rrom – Gitana,** de acuerdo con el censo del 2018 del DANE, un total de 2.649 personas se reconocieron como población Rrom y el 82,8% de lo población Rrom pertenece al régimen subsidiado. Con

respecto a la concentración demográfica, la mayor población se presenta en Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9 %) y Tolima (6,1%).

Gráfico 1.1 Población NARP Según Entidad Territorial




Fuente: DANE. CNPV - 2018

Tabla 1.1 Población NARP Según Entidad Territorial

| Departamento | Prevalencia | Población NARP | % NARP |
|---|---|---|---|
| Chocó | 62,0% | 337.696 | 11,3% |
| San Andrés, Providencia y Santa Catalina | 42,2% | 26.873 | 0,9% |
| Cauca | 16,4% | 245.362 | 8,2% |
| Bolívar | 14,6% | 319.396 | 10,7% |
| Nariño | 14,3% | 233.062 | 7,8% |
| Valle del Cauca | 14,3% | 647.526 | 21,7% |
| Cesar | 11,0% | 142.436 | 4,8% |
| Sucre | 10,8% | 102.836 | 3,4% |
| Magdalena | 7,5% | 106.318 | 3,6% |
| La Guajira | 6,3% | 60.475 | 2,0% |
| Córdoba | 5,6% | 102.495 | 3,4% |
| Atlántico | 5,1% | 140.142 | 4,7% |
| Antioquia | 4,7% | 312.112 | 10,5% |
| Guaviare | 3,5% | 2.991 | 0,1% |
| Arauca | 3,4% | 10.058 | 0,3% |
| Putumayo | 2,9% | 10.262 | 0,3% |
| Risaralda | 1,7% | 16.733 | 0,6% |
| Caldas | 1,4% | 14.716 | 0,5% |
| Casanare | 1,4% | 6.130 | 0,2% |
| Caquetá | 1,2% | 5.087 | 0,2% |
| Quindío | 1,1% | 6.060 | 0,2% |
| Santander | 1,0% | 22.759 | 0,8% |
| Guainía | 0,9% | 460 | 0,0% |
| Bogotá D.C. | 0,9% | 66.934 | 2,2% |
| Meta | 0,8% | 8.836 | 0,3% |
| Vaupés | 0,6% | 288 | 0,0% |
| Amazonas | 0,6% | 486 | 0,0% |
| Vichada | 0,5% | 580 | 0,0% |
| Huila | 0,5% | 5.099 | 0,2% |
| Cundinamarca | 0,4% | 13.092 | 0,4% |
| Tolima | 0,4% | 5.207 | 0,2% |
| Boyacá | 0,3% | 4.247 | 0,1% |
| Norte de Santander | 0,3% | 5.470 | 0,2% |
| **Total Nacional** | **5,9%** | **2.982.224** | **100%** |

Fuente: DANE. CNPV - 2018

## 6.12. OBSERVANCIA DECRETO 1860 DE 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, la SDSCJ tuvo en cuenta a efecto de establecer requisitos habilitantes, criterios diferenciales para los emprendimientos y/o empresas de mujeres y criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas definidas en esta normativa, en punto de requisitos habilitantes técnico en relación con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, se estableciendo permitir un contrato adicional a los solicitados a los demás proponentes.

De otro lado, en acatamiento del .2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de mujeres en el sector “Servicios Profesionales” que para el 2022 fue del 32%, se estableció en los requisitos ponderables un puntaje de 0.08 % del total posible (32% *0,25= 0,08), a los emprendimientos y/o empresas de mujeres que participen en el proceso de selección, quienes deberán acreditar dicha condición en los términos exigidos en la norma. Así las cosas, se establece una medida afirmativa clara propiciando la inclusión de este sector productivo al proceso de selección.

Ahora bien, en relación con el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021, el cual establece la obligación por parte de las entidades estatales de incluir la obligatoriedad de vincular bienes o servicios prestados por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y previo a análisis de la naturaleza del contrato y los bienes y servicios a suministrarse, NO se encuentra pertinente exigir la provisión de servicios para la ejecución del contrato por personal que pertenezcan a población en condiciones de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de

especial protección constitucional, puesto que no es posible garantizar que puedan contar con el conocimiento y especializado y experticia necesaria, lo cual podría poner en riesgo la ejecución del contrato.

## 7. ESTUDIOS DE OFERTA Y DEMANDA

### 7.1. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda permite analizar el comportamiento de las adquisiciones históricas del presente servicio.

#### 7.1.1. ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Al investigar el histórico de las contrataciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se encontró que la entidad ha contratado los siguientes servicios con similares características a las registradas en el presente análisis.

| No. CONTRATO | CONTRATISTA | OBJETO | MONTO | PROCESO |
|---|---|---|---|---|
| SCJ-1858-2020 | CIVILCO INGENIERIA SAS | REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE REALIZA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPAMIENTOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA | $1.071.518.263 | Concurso de méritos abierto |
| SCJ-SIF-CMA-001-2023 | TOTALL INC SAS BIC | INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA SDSCJ Y AGENCIAS | $869.831.891 | Concurso de méritos abierto |
| SCJ-SIF-CMA-004-2023 | CONSORCIO ALIANZA INTERVENTORES | INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS A CARGO DE LA SDSCJ | $1.888.278.294 | Concurso de méritos abierto |

#### 7.1.2. ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES

La verificación a través de la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP” https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii de procesos contratados por parte de las entidades estatales colombianas cuyos servicios guardan relación con las características requeridas en este proceso de contratación se relacionan a continuación:

| ENTIDAD | OBJETO | MONTO | AÑO | MODALIDAD | No. PROCESO |
|---|---|---|---|---|---|
| ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA ACOMPAÑAR LA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE MADRID, LA CONSTRUCCION COLEGIO EN LA VEREDA PUENTE PIEDRA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA, LA ADECUACIÓN A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNOLÓGICO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE MADRID | 1.092.469.639 | 2022 | CONCURSO DE MÉRITOS | CM-008-2021 |
| CENAC INGENIEROS | CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.180-LP-CENACINGENIEROS-2024 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS NUEVAS A NIVEL NACIONAL ASI: FRENTE I: CONSTRUCCIÓN DEL DEPOSITO DE ARMAMENTO E INTENDENCIA DEL BATALLON DE INFANTERIA No 17 GENERAL JOSE DOMINGO CAICEDO. FRENTE II: CONSTRUCCIÓN DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DE LA ESCUELA DE ENTRENAMIENTO | 713.483.836 | 2024 | CONCURSO DE MÉRITOS | 202-CMA-CENACINGENIEROS-2024 |
| EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y RURAL DE RISARALDA EDUR E.I.C.E | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEP ORTIVO COLISEO MAYOR RAFAEL CUARTAS GAVIRIA ETAPA 2 PEREIRA | 299.015.985 | 2024 | CONCURSO DE MÉRITOS | 194-2024 |
| MINCULTURA | REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD A LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL | 927.967.629 | 2023 | CONCURSO DE MÉRITOS | MC-CM-169-2023 |

| ENTIDAD | OBJETO | MONTO | AÑO | MODALIDAD | No. PROCESO |
|---|---|---|---|---|---|
| ALCALDIA SANTIAGO DE CALI | REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA PRESUPUESTAL Y CONTABLE, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE ADJUDIQUE DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO 4146.010.32.1. 1158-2024 | 615.221.426 | 2024 | CONCURSO DE MÉRITOS | 4146.010.32.1.1823.2024 |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN) | REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS | 798.549.109 | 2024 | CONCURSO DE MÉRITOS | CM-MEN-03-2024. |

Conclusiones de la información reportada por el SECOP:

- La modalidad de contratación en los procesos identificados corresponde a Concurso de Méritos, teniendo en cuenta el objeto y las actividades que comprende este tipo de contratos.
- Los procesos fueron adjudicados y existió pluralidad de oferentes dentro de los mismos, lo que demuestra que el mercado existe diversidad de empresas que podrían tener la capacidad de presentarse en el proceso de selección en curso.
- Se evidencia que, en los últimos años, se han generado interventorías en obras de edificaciones no residenciales, las que pertenecen al sector establecido en el presente proceso, por lo que de los mismos es posible obtener información que sirva de referencia para la estructuración del estudio de sector y del estudio previo.
- Dentro de los requisitos de experiencia del proponente que se solicitaron en estos procesos, se requirieron contratos cuyo objeto y/o alcance estuvieran asociados al objeto del contrato, cuya sumatoria de los contratos correspondiera en su mayoría con el 100% del valor del presupuesto establecido, por lo que este aspecto será tenido en cuenta para la estructuración del requisito de experiencia del proponente.
- Se revisaron procesos de contratación cuyos objetos y valores se encuentra asociados a las actividades del proyecto, evidenciándose que para acreditar el requisito de experiencia se solicitaba lo siguiente

    - Un mínimo entre 1 y 2 contratos
    - Un máximo entre 2 y 4 contratos

    Partiendo de esta base, se analizó si este número de contratos, tanto para el rango de mínimos como de máximos, permite establecer la idoneidad técnica necesaria para ejecutar las actividades que se deben desarrollar en cumplimiento del objeto, encontrándose que los contratistas seleccionados en los procesos verificados se ejecutaron los contratos a cabalidad. Teniendo en cuenta lo anterior, las características del servicio a prestar, el mercado que le asiste, así como la búsqueda de fomentar la pluralidad de oferentes, sin comprometer la idoneidad para la prestación del servicio, se considera lo siguiente:

- Para el mínimo de contratos en pro de acreditar la experiencia, considerar un rango de 2 contratos, teniendo en cuenta el punto máximo encontrado en la muestra verificada en el presente estudio, así como que la entidad considera pertinente que el futuro contratista demuestre continuidad ejecutando este tipo de proyectos.
- Para el máximo de contratos en pro de acreditar la experiencia, considerar 4 contratos, teniendo en cuenta el punto máximo entre la oscilación presentada en la muestra verificada en el presente estudio.

De acuerdo con lo anterior, se indica que este análisis será tenido en cuenta para la estructuración del requisito de Experiencia del Proponente.

## 8. RIESGOS A SOLICITAR EN EL PROCESO

Los riesgos identificables que aplican para el presente proyecto, se encuentran identificados y relacionados en el anexo MATRIZ DE RIESGOS.

## 9. GARANTIAS A SOLICITAR EN EL PROCESO

Las garantías y amparos establecidos en la estructuración de los costos indirectos, en el marco del manual de contratación y el Decreto 1082 de 2015, para este proceso de selección son:

| Modalidad | Porcentaje | Vigencia de Amparos |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Por el término de la ejecución del contrato y un (1) año más, en todo caso debe estar vigente hasta la liquidación. |
| Calidad del Servicio | Por el veinte por ciento (20%)del valor del contrato. | Un (1) año contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato de obra. |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales | Por el cinco por ciento (5%)del valor total del contrato. | Por el término de ejecución delcontrato y tres (3) años más. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Doscientos (200) SMMLV | Por el término de ejecución delcontrato. |

**A continuación, se relacionan las definiciones que aplican para las pólizas proyectadas:**

- ***Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal y pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato***

*Este amparo cubrirá a la Secretaría de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.*

*También cubre los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.*

*Valor. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria y, en todo caso, no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.*

*Vigencia. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.*

- ***Calidad del servicio***

*El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, como por ejemplo los que se generan por la mala calidad o insuficiencia de los entregables en un contrato de consultoría.*

*La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, sin que se establezcan unos porcentajes mínimos.*

*En general, el amparo se debe solicitar en los contratos de prestación de servicios en la medida en que la calidad del servicio no pueda verificarse durante la ejecución del contrato (como sería el caso del contrato de prestación de servicios para realizar los diseños de una obra, dado que su deficiente calidad será evidenciada al momento de la construcción de la obra). En los contratos de prestación de servicios de vigilancia, aseo y cafetería, entre otros, en los que la calidad del servicio objeto del contrato se verifica al momento de su prestación, no es útil requerir el amparo y su prestación tardía o defectuosa estará cubierta bajo el amparo de cumplimiento.*

- ***Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales***

*Este amparo cubrirá a la SDSCJ contratante de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el (la) contratista, derivadas de la Contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.*

*Valor: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.*

*Vigencia: La vigencia de esta garantía deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.*

- ***Responsabilidad civil extracontractual***

*Adicional a las coberturas de los eventos señalados anteriormente, SDSCJ deberá exigir, en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario, el otorgamiento de pólizas de seguros que la proteja de las eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.*

*Cuando en algunos de estos contratos la entidad contratante autorice previamente la subcontratación, se exigirá al (a la) contratista que en la póliza de responsabilidad civil extracontractual se cubran igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus sub contratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos o, en su defecto, que acredite que el (la) sub contratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. Su valor se determinará de acuerdo con la normativa vigente.*

*En todo caso, la entidad deberá evaluar los demás riesgos a que pueda estar expuesta, en cuyo caso exigirá al contratista las demás garantías que la mantengan indemne frente a estos eventuales daños.*

## 8. ANÁLISIS ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- **Regla 1 -** Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial (ver Anexos según orden territorial), el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- **Regla 2 -** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- **Regla 3 -** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y, el valor estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación.

**Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.**

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

| Acuerdo Comercial | | Vigente | ¿Entidad Estatal cubierta? | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | NO | NO | SI |
| | México | SI | | | | |
| | Perú | SI | | | | |
| Canadá | | SI | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Chile | | SI | SI | NO | NO | SI |
| Corea | | SI | SI | NO | NO | SI |
| Costa Rica | | SI | SI | NO | NO | SI |
| Estados Unidos | | SI | SI | NO | NO | SI |
| Estados AELC | | SI | SI | NO | NO | SI |
| México | | SI | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | | | |
| | Honduras | SI | NO | | | |
| Unión Europea | | SI | SI | NO | NO | SI |
| Israel | | SI | SI | NO | NO | SI |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | SI | NO | NO | SI |
| Comunidad Andina | | SI | SI | NO | NO | SI |

Fuente: “Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales 2024, Colombia Compra Eficiente

“Con base en la tabla anterior, el análisis para lotes correspondientes a mantenimientos de ascensores multimarca, es el siguiente:

**REGLA 1: ACUERDO VIGENTE**

| Acuerdo Comercial | | Vigente |
|---|---|---|
| | | Si/No |
| Alianza Pacífico | Chile | SI |
| | Perú | SI |
| Chile | | SI |
| Corea | | SI |
| Costa Rica | | SI |
| Estados AELC | | SI |
| Triángulo Norte | Salvador | SI |
| | Guatemala | SI |
| Estados Unidos | | SI |
| Unión Europea | | SI |
| Israel | | SI |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI |
| Comunidad Andina | | SI |

**REGLA 2: ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS**

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones1, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En relación con lo anterior, se evidencia que los tratados de Alianza del Pacifico (chile y Perú), Chile, Costa Rica Estados de AELC, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Comunidad Andina, El Municipio de Bogotá D.C está incluida.

**REGLA 3: VALORES**

Valores que aplican para los acuerdos comerciales del presente proceso de contratación que adelanta la SDSCJ.

| Acuerdo Comercial | | Vigente Si/No | Adquirir bienes y servicios a partir de: | Servicios de construcción desde: |
|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | $1.147.016.154 | $28.675.403.847 |
| | Perú | | | |
| Chile | | SI | $1.148.221.780 | $ 28.705.544.496 |
| Corea | | SI | $1.147.000.000 | $ 86.020.000.000 |
| Costa Rica | | SI | $2.030.722.904 | $ 28.617.834.543 |
| Estados Unidos | | SI | $2.030.722.904 | $ 28.617.834.543 |
| Estados EFTA | | SI | $ 1.071.354.018 | $ 26.783.850.461 |
| Triángulo Norte | Salvador | SI | $84.500.001 | $84.500.001 |
| | Honduras | | | |
| | Guatemala | | | |
| Unión Europea | | SI | $ 1.071.354.018 | $ 26.783.850.461 |
| Israel | | SI | 250.000 DEG | 5.000.000 DEG |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | 1.148.221.780 | $ 28.705.544.496 |
| Comunidad Andina Decisión 439 de 1998 | | SI | Aplica independientemente del valor del proceso de contratación | Aplica independientemente del valor del proceso de contratación |

Así las cosas, para el caso de los tratados de Alianza del Pacifico (Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, Estados de AELC, Estados Unidos, Israel, Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte; los acuerdos **NO** son aplicables en virtud que el valor del presupuesto para cada uno de los lotes es inferior a los valores mínimos estipulados para cada tratado. Para el caso del tratado del Triángulo Norte (Guatemala), este describe valores a partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal, lo cual para la vigencia 2024 **en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es a partir de $84.500.001.** Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial

de cada uno de los lotes**,** se encuentra por encima del **límite inferior del valor de la menor cuantía** de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justica; se concluye que el proceso de contratación **SI** está cubierto por el tratado. Para el caso de la Decisión 439 de 1998 CAN, **esta no incluye valores**, sin embargo, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

**REGLA 4: EXCEPCIONES**

A continuación, se presentan las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

| **Acuerdo Comercial** | | **Vigente** Si/No | **Excepciones** |
|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61. |
| | Perú | | |
| Chile | | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47 |
| Costa Rica | | SI | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58 |
| Estados AELC | | SI | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37. |
| Triángulo Norte | Salvador | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59. |
| | Guatemala | | |
| Unión Europea | | SI | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57. |
| Israel | | SI | 1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37. |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57. |

La siguiente tabla muestra, a título indicativo, los plazos mínimos previstos en los Acuerdos Comerciales, para presentar las propuestas, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

| Acuerdo comercial | Plazo general | Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes | Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones |
|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | 30 días | 10 días | 10 días |
| Chile | 10 días | 10 días | 10 días |
| Costa Rica | 30 días | 10 días | 10 días |
| Estados AELC | 10 días | 10 días | 10 días |
| Unión Europea | 30 días | 10 días | 10 días |
| Israel | 40 días | 10 días | 10 días |

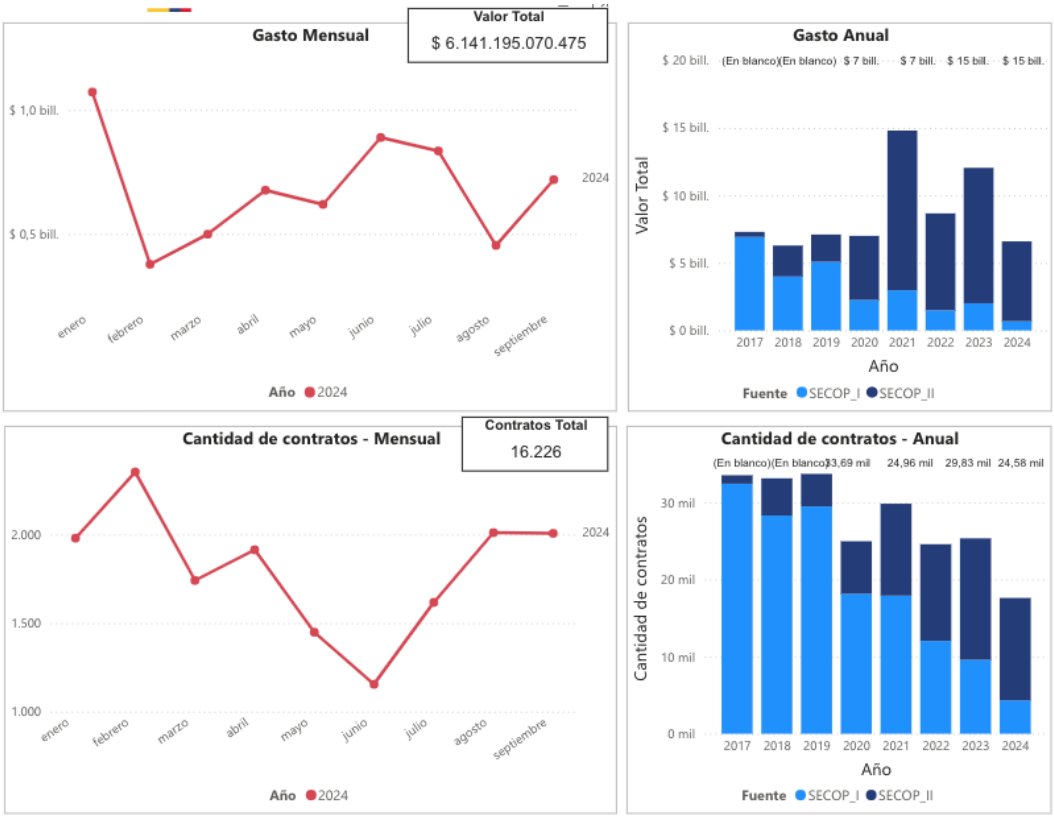
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

## 9. ESTUDIO DE LA OFERTA.

De acuerdo con el análisis de la demanda fue posible identificar que la clasificación estándar de productos y servicios de Naciones Unidas utilizada para contratar los servicios tecnológicos para la entidad, se encuentran relacionados con los siguientes códigos:

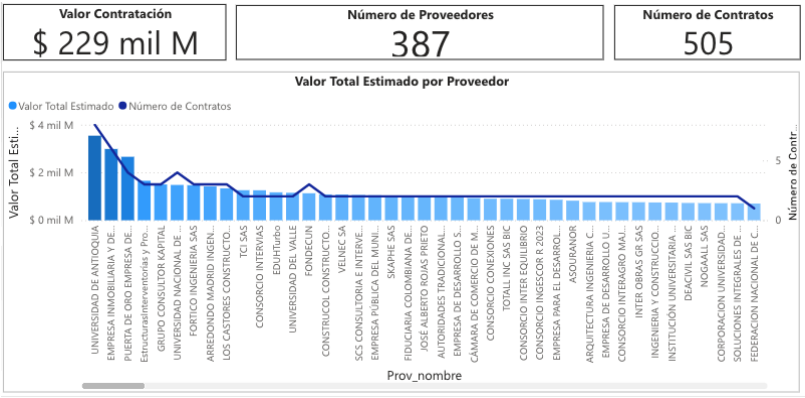
| Ítem | Segmento | Familia | Clases | UNSPSC |
|---|---|---|---|---|
| (F) servicios | (81) servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | (10) servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | (15) Ingeniería civil y arquitectura | 81101500 |
| | (80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos | (10) servicios de asesoría en gestión | 16) Gerencia de proyectos | 80101600 |

De acuerdo con la información registrada en el modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, en la vigencia 2024 las entidades públicas han celebrado 16.226 contratos adjudicados, con los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas mencionados anteriormente.



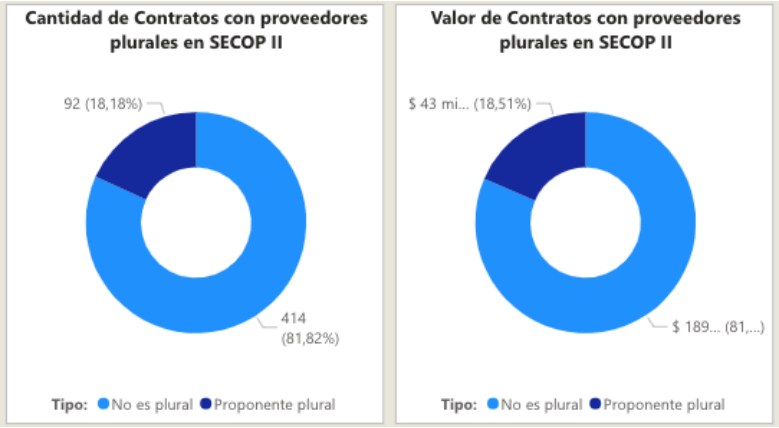

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente.

En cuanto a los contratos adjudicados de entre 300 millones de pesos a 700 millones de pesos, se registraron 505 contratos, adjudicados a 387 proveedores, por un valor total aproximado de 229 mil millones de pesos durante la vigencia 2024.



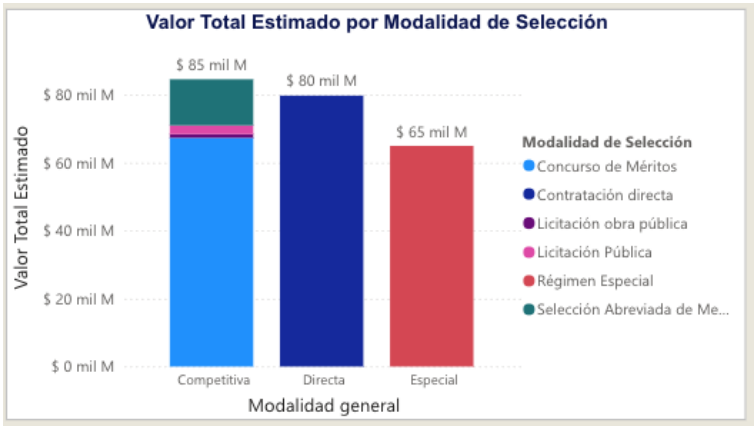

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente.

En cuanto al tamaño de las empresas prestadoras de servicios, se identificó que el 18,51% son proveedores plurales:




Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente.

En cuanto a la modalidad de contratación, se encontraron los siguientes resultados:




Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente.

Para este proceso en particular, se relacionarán a continuación, las empresas que cuentan con experiencia en procesos contractuales con entidades públicas y adicionalmente se incluyeron empresas que brindan servicios relacionados con el objeto de la presente contratación; de acuerdo con los procesos revisados en la base de datos de la página de SECOP y la información del mercado, los posibles proveedores, son:

| No. | RAZÓN SOCIAL |
|---|---|
| 1 | DIEGO MEJIA JARAMILLO Y CIA S EN CA |
| 2 | BATEMAN INGENIERIA S. A |
| 3 | GYG CONSTRUCCIONES |
| 4 | ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES-ARQCIVILES SAS |
| 5 | FRANCISCO ANGULO M. INGENIEROS LTDA. |
| 6 | INGEOBRAS SAS |

| No. | RAZÓN SOCIAL |
|---|---|
| 7 | PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA |
| 8 | CUBIERTAS TECNICAS DE COLOMBIA S.A.S. |
| 9 | INTERESTUDIOS INGENIERIA LIMITADA |
| 10 | TECNA INTEGRITY AND CORROSION ENGINNERIG S A |
| 11 | GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIEROS GPI LTDA |
| 12 | MODEPCA LTDA |
| 13 | JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS |
| 14 | SOLUCIONES TECNOLOGIAS PROYECTOS SAS |
| 15 | ARQUITECTURA URBANA |
| 16 | MERIDIAN CONSULTING LTDA |
| 17 | JORGE TRIANA Y CIA SAS |
| 18 | GARCIA GALVIS Y CIA SAS |
| 19 | J FELIPE ARDILA V & CIA SAS |
| 20 | CB INGENIEROS S.A.S |
| 21 | PROJEKTA LIMITADA INGENIEROS CONSULTORES |
| 22 | ING INGENIERIA S.A.S |
| 23 | DAIMCO SAS |
| 24 | TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA EU |
| 25 | PROCTEK S.A.S. |
| 26 | CASTORES CONSTRUCTORES SAS |
| 27 | BYD MULTIPROYECTOS LTDA |
| 28 | INTERINGENIERIA SAS |
| 29 | C&H INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS |
| 30 | GEOZAM |
| 31 | INGSA S.A.S. |
| 32 | TROPICAL ING SAS |
| 33 | GAVINCO INGENIERIOS CONSULTORES SAS |
| 34 | CADSA SAS |
| 35 | GEICOL S.A.S |
| 36 | LOGIA 3 ASOCIADOS SAS |
| 37 | R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS |
| 38 | ANZA INGENIERIA |
| 39 | CONSULTEC SAS |
| 40 | PMO SOLYCOM SAS |
| 41 | GEOCOL CONSULTORES S.A. |
| 42 | CONSULTORIA Y CONSTRUCCION |
| 43 | COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS |
| 44 | MC ARQUITECTOS |
| 45 | PROYECTISTAS ASOCIADOS |
| 46 | C&G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES |
| 47 | ARQUITECTO ALBERTO AYERBE |
| 48 | ARQUITECTO LEONARDO ALVAREZ |
| 49 | ARQUITECTO DANIEL BONILLA |
| 50 | ARQUITECTO GIANCARLO MAZZANTI |
| 51 | ARQUITECTO DIEGO SUAREZ |
| 52 | 57UNO |
| 53 | KONRAD BRUNNER ARQUITECTOS SAS |
| 54 | GX SAMPER ARQUITECTOS LTDA |
| 55 | CAMILO SANTAMARÍA |
| 56 | CONVEL SAS |
| 57 | CONSTRUCTORA SYL SAS |

## 10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de acuerdo con el requerimiento allegado será de cinco (5) meses.

## 11. CAPACIDAD FINANCIERA DEL SECTOR

De acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente:

> *"Los indicadores de capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de interés.*
>
> *No obstante, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. En este sentido, La SDSCJ atendiendo a las necesidades del objeto a contratar, la naturaleza y complejidad de este, de manera adicional incluye el indicador Capital de Trabajo con el objetivo de evidenciar la liquidez operativa del proponente para el desarrollo eficiente del contrato.*
>
> *En cuanto a la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 y Decreto 579 de 2021, definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable, aquí se encuentran la rentabilidad del patrimonio y del activo".*

Basado en la información anterior, la entidad tomo los indicadores financieros y organizacionales de la base de datos del Portal de Información Empresarial - PIE –, quien presenta los estados financieros y gastos de intereses con corte a 31 de diciembre del año 2023 que son suministrados por las empresas que se encuentran sometidas a inspección y vigilancia por esta Superintendencia y que pertenecen al sector real de la economía.

De acuerdo con lo anterior, se toma las bases de datos de la página la Superintendencia de Sociedades, obteniendo la información financiera de las empresas Registradas en los siguientes sectores:

| CÓDIGO CIIU[10] | ACTIVIDAD ECONÓMICA |
|---|---|
| M7112 | Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| M7020 | Actividades de consultaría de gestión |

### 11.1. INDICADORES FINANCIEROS

De igual forma al hacer el análisis estadístico, se tiene una muestra inicial de 918 datos, se sigue el método estadístico al descartar el 20% de los datos de los extremos para el cálculo de la media acotada y desviación estándar, y se proponen como requisitos el resultado de restar o sumar a la media acotada el valor de una desviación, obteniendo los siguientes resultados:

10 La Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU) o, en inglés, International Standard Industrial Classification of All Economic Activities (abreviada como ISIC), es la clasificación sistemática de todas las actividades económicas cuya finalidad es la de establecer su codificación armonizada a nivel mundial.

| VARIABLES | ÍNDICE DE LIQUIDEZ | ÍNDICE ENDEUDAMIENTO | RAZÓN COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| PROMEDIO | 122,28 | 0,49 | 484,32 | 0,20 | 0,09 |
| MEDIA ACOTADA | 3,15 | 0,44 | 4,94 | 0,16 | 0,07 |
| DESVIACIÓN ESTÁNDAR | 0,15 | 0,15 | 4,19 | 0,11 | 0,05 |

La entidad solicitará a todas las empresas que se presenten a este proceso contractual, un capital de trabajo del 50% del presupuesto, valor que soportará la ejecución del contrato y permite contratar con una empresa que tenga flujo de caja positivo tanto para sus acreedores actuales y como para futuras operaciones.

De acuerdo al análisis del sector se definen los siguientes indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional, lo cuales se encuentran por debajo del promedio de sector y cumplen con los requisitos de la necesidad de la entidad.

| INDICADORES FINANCIEROS | CONDICIÓN | INDICADORES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD |
|---|---|---|
| LIQUIDEZ | Mayor o igual a | 1,49 |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | Menor o igual a | 0,59 |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | Mayor o igual a | 1,00 |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Mayor o igual a | 0,05 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Mayor o Igual a | 0,02 |
| CAPITAL DE TRABAJO * | 80% del valor del presupuesto oficial establecido | |

**Nota:** Una vez verificada y analizada la información suministrada, la Dirección Financiera mediante radicado No. 3-2024-36161 del 1 de noviembre del 2024, aprueba los indicadores financieros anteriormente relacionados.

## 12. PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, se debe realizar el correspondiente análisis con el fin de determinar si para la prestación del servicio se requiere de bienes nacionales para su ejecución, para lo cual se tiene en cuenta la definición de bienes nacionales establecida en el artículo 1º del Decreto 2680 de 2009.

Luego de verificar las obligaciones a cargo del contratista, así como las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, se concluye que para la ejecución del servicio a contratar no es necesario contar con bienes nacionales, por consiguiente, no procede la aplicación de los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, al no existir bienes colombianos relevantes, la entidad determina que con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales y extranjeros otorguen a los servicios nacionales, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y del Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, así como lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021 y el Manual "Para el manejo de incentivos en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente, se podrá otorgar puntaje a aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la regla con el compromiso de vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

## 13. ESTUDIO DE MERCADO

El presente documento tiene como propósito dar cumplimiento a lo definido en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual establece en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Por lo anterior se procedió a realizar el análisis del sector económico y de los posibles oferentes. La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente. El análisis del sector ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - expidió la "*Guía para la Elaboración de Estudios de Sector*", con el objetivo de guiar a las Entidades en el cumplimiento de este deber, buscando ayudar a la Entidad Estatal a cumplir este mandato al ofrecer herramientas para entender el mercado del bien, servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir para diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Por tal razón, se realiza un estudio del sector de acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía anteriormente mencionada, que para efectos del presente proceso contractual incluye el estudio de la demanda, oferta, indicadores del sector, entre otros. En este sentido la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el marco de sus competencias, requiere contratar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA SDSCJ Y AGENCIAS".**

A través del presente anexo, se establecen herramientas y se adelantan procedimientos, para el análisis y comprensión de las dinámicas del mercado del bien, obra o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir. Esto permitirá estructurar el Proceso de Contratación con fundamento en la información que permita alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

## 13.1. ANALISIS DEL PRESUPUESTO.

Para determinar el presupuesto del proceso de selección, El estudio de oferta realizado en el presente proceso, se realizó la búsqueda de potenciales empresas con la capacidad de ejecutar el objeto del actual contrato a celebrar. La búsqueda de los potenciales proveedores se realizó principalmente a partir de las siguientes 3 fuentes:

- **Superintendencia de Sociedades** (Base de datos de información empresarial), mediante la identificación correspondiente del Código CIUU del subsector económico, identificado previamente (CIUU M7112 – Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica y M7020 - Actividades de consultoría de gestión**.**
- **Buscador de procesos SECOP**. Se realiza la consulta de empresas en la plataforma SECOP I y SECOP II, mediante la identificación de empresas contratistas y participantes en procesos similares y en especial en las empresas participantes en los anteriores procesos de selección adelantados por la Secretaria Distrital De Seguridad, Convivencia Y Justicia relacionados con el objeto del presente proceso.
- **Registro de Proveedores SECOP II** (Códigos UNSPC 81101500 y 80101600).

Así las cosas, para determinar el presupuesto del proceso de selección la entidad tomo como referente los precios de la base de dato del IDU, teniendo en cuenta que para el componente de personal al cual se solicitó cotización en el proceso de selección de la obra objeto de esta interventoría, no se recibió ninguna cotización, por tanto, se estableció el presupuesto de la siguiente manera:

## 14. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para efectos del componente de personal, la entidad procede a verificar los valores de la base de los precios IDU, teniendo en cuenta los perfiles requeridos para el desarrollo de la interventoría, siendo esta una base fiable, la cual es empleada en el sector de construcción e interventoría para el distrito, como insumo entre otros, para la estructuración de presupuestos. De otro lado se proyectó a 2025 el componente de personal incluyendo un porcentaje del 7,22% sobre las tarifas actuales del IDU, porcentaje que se obtiene del promedio de las variaciones de los SMMLV establecidos por el gobierno nacional durante los últimos doce (12) años.

En cuanto al factor multiplicador, la entidad procedió a realizar su propio ejercicio de cálculo de factor multiplicador de acuerdo con la guía de la entidad[11], donde se tuvieron en cuenta en las modificaciones en cuanto a temas tributarios que trata el estatuto tributario (art 144-1 "Exoneración de aportes") en materia de exenciones en cuanto a aportes parafiscales, el cual dice: "*Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes*...".

Como resultado se obtiene el siguiente presupuesto:

11 Guía de gestión para determinar el factor multiplicador G-FC-1

Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA SDSCJ Y AGENCIAS"

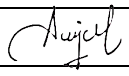
| PERSONAL PROFESIONAL | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | CONCEPTO | | | A | B | C | E | F | G | TOTAL PARCIAL |
| | PERSONAL | | | CANTIDAD | SUELDO MES BÁSICO PRECIOS | % DEDICACIÓN | VALOR MES (AxBxC) | F.M. % | No. DE MESES | (ExFxG) |
| 1 | DIRECTOR DE INTERVENTORÍA | 9108 | TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES) | 1 | $ 12.850.317 | 50% | $ 6.425.159 | 2,3143587 | 5,00 | $ 74.350.613 |
| 2 | RESIDENTE DE INTERVENTORÍA | 9110 | TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 4 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES) | 2 | $ 9.233.786 | 100% | $ 18.467.572 | 2,3143587 | 5,00 | $ 213.702.930 |
| 3 | PROFESIONAL EN PROGRAMACIÓN, COSTOS Y PRESUPUESTO | 9110 | TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 4 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES) | 1 | $ 9.233.786 | 50% | $ 4.616.893 | 2,3143587 | 5,00 | $ 53.425.732 |
| 4 | INGENIERO ELÉCTRICO ASESOR | 9110 | TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 4 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES) | 1 | $ 9.233.786 | 5% | $ 461.689 | 2,3143587 | 4,00 | $ 4.274.056 |
| 5 | INGENIERO ESP. REDES HIDROSANITARIAS | 9110 | TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 4 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES) | 1 | $ 9.233.786 | 5% | $ 461.689 | 2,3143587 | 4,00 | $ 4.274.056 |
| 6 | INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS | 9110 | TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 4 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES) | 1 | $ 9.233.786 | 5% | $ 461.689 | 2,3143587 | 4,00 | $ 4.274.056 |
| 7 | PROFESIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL | 9112 | TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 6 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES) | 1 | $ 7.427.129 | 25% | $ 1.856.782 | 2,3143587 | 4,00 | $ 17.189.038 |
| 8 | INSPECTOR DE INTERVENTORIA | 9093 | PERSONAL TÉCNICO - INSPECTOR 1 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES) | 4 | $ 2.635.468 | 100% | $ 10.541.872 | 2,4147087 | 4,00 | $ 101.822.200 |
| | SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1) | | | | | | | | | $ 473.312.681 |

| | |
|---|---|
| SUBTOTAL | $ 473.312.681 |
| IVA | $ 89.929.409 |
| VALOR TOTAL INTERVENTORÍA DE OBRA | $ 563.242.090 |

## 15. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial correspondiente a este proceso que tiene como objeto **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA."** corresponde a **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($563.242.090),** incluidos todos los impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Teniendo en cuenta que el presupuesto para el proceso de obra es de $4.865.240.537, el presupuesto para la interventoría corresponderá al 11,58%.

| Actividad | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Elaboró y estructuró componente financiero | Albert Andrés Jamaica Molano | Contratista Dirección Técnica |  |